



Subdelegación de Gestión Comercial DZS
JCP/SNC/pgv



01915

RES. EXENTA 8D/Nº _____

**MAT.: AMPLIA PRESTACIÓN A CONVENIO EN ROL
MLE A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES LIMITADA
RUT 78.471.820-4**

TEMUCO, 23 JUL. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/Nº 7137, de 2009, Resolución Exenta 1A/Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, Resolución Exenta 3.2D/Nº 6227 del 23 de octubre de 2012, Resolución Exenta 1C/Nº 4248 del 22 de julio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143º del D.F.L. Nº1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha **1/2/2005 con Informe Técnico Nº 13995**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a la **Sociedad de Inversiones Limitada. Rut 78.471.820-4;**

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud Nº **10365** de fecha **18 de junio de 2013**, para agregar prestación de salud al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por la prestadora y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según **Folio Nº10365 del 10 de julio de 2013**, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébese la ampliación de la nómina de prestaciones, del convenio de inscripción del prestador **Sociedad de Inversiones Limitada Rut 78.471.820-1** agregándose al mismo, los siguientes códigos:

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt Nº 669 Piso 4, Temuco

www.fonasa.cl



PRESTACIONES AUTORIZADAS	
Desde	Hasta
0403101	0403101
0403102	0403102
0403103	0403103

II. Se rechaza la solicitud de eliminación de los códigos 0801001, 1801001, 1801037, 1801045, debido a que no se acredita que la entidad no cuente con la capacidad técnica para efectuar estas prestaciones. En relación al código 1701045 ésta no se encuentra registrada en su convenio.

III. Actívese el registro de la nueva nómina a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DISTRIBUCIÓN:

- Soc. Inversiones Ltda.
Eusebio Lillo N° 20 Coyhaique
- Expediente de Convenio del Prestador
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7° letra g, Ley 20.285/2008)

INGR.

Firma Ministro de Fe